

Nacional del Trigo será liquidado | nismo a quien se encomiende su con una prima de ciento cuarenta pesetas por quintal métrico sobre el precio base de la variedad comercial correspondiente.

Artículo quinto. En e! próximo año agrícola será obligatorio dedicar al cultivo del trigo, en cada provincia, el número de hectáreas que haya fijado el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Igualmente, por el Ministerio de Agricultura se fijarán las superficies mínimas que en cada provincia deben sembrarse de garbanzos, lentejas, habas, maiz y centeno.

A los agricultores que siembren una superficie de trigo mayor que la que les sea señalada, no se les computará este aumento de superficie a los efectos del señalamiento del cupo forzoso.

Artículo sexto. Los cupos de maiz, centeno y escaña, a entregar en el Servicio Nacional del Trigo, serán señalados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta del Delegado Nacional de dicho Servicio.

Los cupos forzosos y los excedentes de maiz y centeno tendrán las mismas primas que las señaladas para el trigo en el artículo cuarto de este Decreto.

Artículo séptimo. Los cupos de cereales para piensos, avena, cebada, alpiste, mijo, panizo y sorgo, serán señalados por la Comisaría General de Abastecimientos, a propuesta del Delegado Nacional del Servio Nacional del Trigo, ; se abonarán a los precios de tasa correspondientes a cada variedad. La cebada y la avena serán bonificadas con una prima de rápida entrega de treinta pesetas por quintal métrico para aquell s agricultores que entreguen dichos productos en el Servicio Nacional del Trigo antes de primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Los excedentes de cebada y avena serán pagados por el Servicio Nacional del Trigo con una prima de cincuenta pesetas por quintal métrico, y también podrán los productores venderlos al precio de excedente, a otros agricultores y ganaderos, con autorización del Servicio Nacional del Trigo, pero nunca a comerciantes o almacenistas.

Artículo octavo. Los cupos de entrega forzosa de leguminosas de grano seco destinadas al consumo humano: garbanzos, judías, lentejas, algarrobas, guisantes y habas, serán los que señale la Comisaría General de Abastecimientos.

Los cupos forzosos de estas leguminosas serán abonados al precio de tasa de la variedad comercial correspondiente por el Orga-

Ministerio de Cultura 2010

recogida.

Las habas tendrán una prima para el cupo forzoso igual a la mitad de la prima que se pague para el trigo de cupo forzoso en la zona de que se trate.

Los excedentes de garbanzos, lentejas y alubias que se entreguen al Organismo encargado, de su recogida, serán bonificados sobre el precio base de tasa con una prima de setenta pesetas por quintal métrico; para las algarrobas y guisantes, de diez pesetas, y para las habas, de cien pesetas por quintal métrico.

Artículo noveno. El Servicio Nacional del Trigo es el único comprador de los cupos forzosos y excedentes de los cereales panificables: trigo, maiz, centeno y escaña, así como de los salvados y restos de limpia que se obtengan en las fábricas de harinas; de los cupos forzos de avena, cebada, alpiste, mijo, panizo, sorgo y garbanzos negros y asimismo de los forzosos y excedentes de habas.

Artículo décimo. El Ministerio de Agricultura, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, dictarán las disposiciones que sean precisas para la aplicación del presente Decreto.

Dado en Madrid a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. -FRANCISCO FRAN-CO.-El Ministro de Agricultura, Carlos Rein Segura.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 26 de Septiembre de de 1945 por la que se restringen las actividades laborales y se establecen jornadas para oficinas públicas y privadas, comercios y cierre de espectáculos, con motivo de la escasez de energia eléctrica. (B. O. del Estado 271 28 Septiembre).

Excmos. Sres.: Preocupado el Gobierno por la extremada sequía que se viene padeciendo durante todo el año en curso, se han venido dictando en distintas fechas y por mediación de los Organismos correspondientes, diversas disposiciones, conducentes todas ellas a restringir el empleo de la energía hidroeléctrica, a fin de poder llegar a la época en que era lógico, prever un cambio en la situación por las precipitaciones atmosféricas corrientes a fines de verano y comienzos del otoño. Paralelamente se fueron poniendo en actividad cuantas Centrales térmicas, sean cuales fuere su grado de eficiencia, pudieran contribuir a incrementar las disponibilidades eléctricas, habiéndose pasado de los 3.000.000 de kilowatios día, los producidos térmicamente llegando a representar el

36 por 100 del consumo, producción importantísima que ha permitido llegar a los momentos actuales sin las restricciones extremas que eran de temer.

En estas circunstancias, y sin que en el mes corriente haya habido las esperadas lluvias, es obligado poner en práctica nuevas medidas que nos permitan, con el máximo ahorro de energía eléctrica, ampliar el plazo de posible agotamiento de las disponibilidades de agua en los embalses, como conveniente volante regulador de las producciones térmicas y de aguas fluyentes.

A estos fines, esta Presidencia, a propuesta de los Ministerios de Industria y Comercio, Gobernación y Trabajo, ha dispuesto:

1.º A partir del primero de Octubre, se podrán restringir las actividades laborales por el período de tiempo que se estime preciso y hasta un límite del 50 por 100 de los días de trabajo.

Las preferencias en tiempo y cuantía se efectuarán a favor de las entidades de mayor interés nacional, las que pueden quedar incluso exentas de restricción, cuando los trabajos o producción de que se trate sean fundamentales para evitar la agravación del paro.

El persona! obrero a quien afecte el paro como consecuencia de las restricciones acordadas, con independencia de los días que puedan corresponder y ser atribuídos a las vacaciones anuales reglamentarias, será retribuído en la forma prevista en el Decreto-Ley de 3 de Agosto último.

2.º En todas las oficinas públicas y privadas, se establecerán los horarios intensivos o fraccionarios que sean precisos para evitar en cuanto sea posible, el consumo de energía eléctrica.

La jornada de los Ministerios y oficinas de carácter oficial será de ocho treinta a catorce treinta, con las excepciones que dentro de ellos la precisión de continuidad en el servicio por razones de interés público sean indispensables.

3.º El Comercio, en general habrá de concretar sus horarios entre las ocho treinta y las diecinueve, fijándolo la Dirección General de Trabajo, y pudiendo variarse las horas de apertura y cierre en la forma que lo exija el avance de la estación otoñal, en tanto continúen las circunstancias actuales.

4. El cierre de teatros y cinematógrafos se efectuará a las 0,30 horas y el de restaurantes, cafés y salas de fiestas, a las 0,45 horas.

Por los Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Gobernación se dictarán las medidas oportunas para el cumplimiento de lo ordenado.

Lo que digo a. VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 26 de Septiembre de 1945 -P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Gobernación y Trabajo.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios del pan para el mes de Octubre

Durante el mes expresado, regirán en la Capital y pueblos de la provincia, los siguientes precios de venta al público:

Zona urbana: Capital

80 gramos.. 0'30 ptas. Pieza de » » 120 .. 0'30

» » 150. .. 0'30 > ZONA RURAL: Pueblos

Pieza de 80 gramos.. 0'30 ptas. 120 .. 0'30 150 . 0'30 > .. 0'60 300 450 .. 0 90 > » .. 1'20 » » » 600

Se advierte a los panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan más que el de flama o miga blanda, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiplos de las raciones de 80, 120 y 150 gramos en la Zona Urbana (capital) y de las de primera y segunda categoría en la Zona Rural (todos los pueblos de la provincia), las cuales necesariamente, deberán elaborarse en piezas del peso señalado.

A este fin se advierte a los señores Alcaldes delegados locales de Abastecimientos la inexcusable obligación de remitir a esta Delegación provincial dentro de los cinco primeros días de cada mes las correspondientes declaraciones juradas, modelo HC-1, suscritas por los industriales panaderos de sus respectivas localidades y que comprendan el número total de piezas de pan elaboradas durante el mes anterior, convenientemente resumidas en el modelo HC-2 que constituye el resumen de todas las declaraciones juradas presentadas por los citados industriales panaderos de cada Municipio a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de Octubre de 1941 BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 128.

Se recuerda a todas las Autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público, advirtiéndose con carácter general que las normas para efectuar el repeso del pan son las contenidas en la Circular número 509 de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes publicada en el Boletín Oficial del Estado número 70 del 11-3-45 y Boletín Oficial de la provincia número 32 de 14.3.45, cuya rigurosa observancia se establece por la presente Circular, debiendo comunicar quincenalmente los señores Alcaldes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, el resultado que arroje el repeso efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 Septiembre de 1945.

El Gobernador Civil-presidente, 2240 José M.ª Frontera de Haro

Precio oficial de venta de las harinas panificables para el mes de Octubre de 1945

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se han aprobado los siguientes precios oficiales para la venta de harinas panificables a los industriales panaderos, en esta Capital y provincia, según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de primera, segunda o tercera categoría e indistintamente si tales suministros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos), y que regirán por todo el mes expresado:

ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harina para elaborar piezas de 1.º categoría, 387'25 pesetas Q. m. Harina para elaborar piezas de 2.º categoría, 238'10 pesetas Q. m. Harina para elaborar piezas de 3.º categoría, 192'52 pesetas Q. m.

ZONA SEGUNDA. - PUEBLOS

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 397'13 pesetas Q. m. Harina para elaborar piezas de

2.ª categoría, 247'98 pesetas Q. m. Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 210'08 pesetas Q. m.

Por los fabricantes de harinas se cuidará escrupulosamente de expedir las correspondientes facturas de venta ajustadas a las cifras anteriormente señaladas à cuyo fin por esta Delegación Provincial, se les comunicará las cantidades de harina que para cada una de las clases previstas hayan de suministrar.

A efectos de la compensación que proceda, que se realizará por esta Junta Provincial de Precios entre los cinco primeros días del mes siguiente al que correspondan las ventas efectuadas en el mes de Octubre, se hace público el precio de pesetas 192'35, señalado por la Jefatura Provincial del S. N. T. para el quintal métrico de harina.

Estas mismas normas serán tenidas muy en cuenta por los señores Alcaldes respecto a los panaderos que radiquen en su Delegación local al repartirles la harina que se les haya adjudicado para sus atenciones normales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 Septiembre de 1945. El Gobernador Civil-presidente, 2239 José M. a Frontera de Haro

Jefatura de Obras Públicas

Provincia de Palencia

NEGOCIADO DE CARRETERAS.-CONCURSO

Hasta las doce horas del día 6 del próximo Octubre, se admiirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras que a continuación se indican:

DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO POR ADMINISTRACION	FIANZA PROVISIONAL
Ensanche del firme y arreglo de la explana- ción de los kilómetros 268 y 269 y eleva- ción de rasante y afirmado de la misma del kilómetro 284 del Camino Nacional		
N 611 Palencia a Santander Ensanche del firme y arreglo de pasecs y cunetas de los kilómetros 317 y 318 y ensanche de la explanación y mejora del	99.996'31	2.000'00
trazado del kilómetro 319 del Camino Na- cional 611 Palencia a Santander Peraltado de curvas en los kilómetros 50, 52, 53 y 93 del Camino Nacional 620	99.993'12	2.000'00
Burgos a Portugal por Salamanca Ensanche de explanación y firme y peraltado de curvas en los kilómetros 3 y 4 y ensanche del firme, peraltado de curvas y arreglo de la explanación de los kilómetros 75 y 76 del Camino Nacional 610	99.914'05	1.998'30
Palencia a León	99.702'61	1.994'05
C 613 de Palencia a Vi lada	49.952'08	1.000'00
Duero a Palencia	49.863'70	997'30
610 Palencia a León	99.322'62	1.986'45

El concurso se verificará ante Notario en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25, el citado día 6, a las trece horas.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar las proposiciones y modelo de las mismas, estará de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

A las proposiciones, se acompañará el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura, la cantidad exigida para dicha obra, como garantía para tomar parte en el concurso.

La Administración, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación a la proposición que considere más ventajosa, aunque no sea la más baja o desecharlas todas declarando nulo el concurso, sin que contra tales resoluciones se dé recurso de ninguna clase.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que se presenten a este concurso, estarán obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de

Diciembre de 1928. Palencia 27 de Septiembre 1945.--El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

sterio de Cultura 2010

Mes de Octubre de 1945

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se detallan, durante el próximo mes de Octubre.

CLASE DE LOS ARTÍCULOS	Precio de venta por el mayorista Ptas. kilo	Precio de venta al público Ptas. kilo	いるがは、日本のはない
	Ptas. Kiio	reas. Ello	6
Aceite	5'514 5'131 9'65	5'677 5'50	
Jabón común	4'051	4'50	
Garbanzos	3'63	4'00	
Lentejas	3'173	3'50	
Alubias (todas las variedades)	4'015	4.50	
Pasta sopa	3'60	4'00	
Arroz corriente	2'739	3'00	
Arroz especial	4'470	5'00	
Puré	2'689	3'00	
Salvados	0'744		1000
Restos de limpia	0'634		
Subproductos de puré	0'522		
Café	22'70	26'00	
Harina 80 °/o para consumo directo	I - Committee - Co	3'15	
Chocolate	9'45	10'00	
Tocino	10'81	12'00	
Manteca fundida	12'95	16'00	
Pulpa seca de remolacha	0,554		

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por Kg. para la venta por e DETALLISTA, por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto puedan alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incluído el redondeo centesima correspondiente y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 28 de Septiembre de 1945.— El Gobernador Civil-Presdente, José M. a Frontera de Haro.

Cámara Oficial Agricola de la provincia de Palencia

Premios a obreros agrícolas y pastores

Esta Cámara Oficial Agrícola, en sesión del dia de ayer, acordó sacar a concurso entre pastores y obreros agrícolas, varios premios para aquéllos que hayan tenido más constancia en la casa del mismo patrono o amo, mayor celo y laboriosidad en el cumplimiento de sus deberes. Estos premios se distribuirán en la siguiente forma:

Para pastores y zagales

Primer premio. — De quinientas pesetas (dos).

Segundo premio. — De doscientas cincuenta pesetas (cuatro).

Tercer premio. — De cien pesetas (diez).

Para obretos agrícolas (mayorales, obretos fijos)

2230

Primer premio. — De quinientas pesetas (dos).

Segundo premio. — De doscientas cincuenta pesetas (cuatro).

Tercer premio. — De cien pese-

tas (diez).

Las solicitudes se dirigirán al se
ñor Presidente de la Cámara Oficial Agrícola antes del día 30 del

ñor Presidente de la Cámara Oficial Agrícola antes del día 30 del mes de Octubre próximo y vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

A) Declaración jurada del patrono o amo, en que haga constar la exactitud del tiempo que lleva, sin interrupción, a su servicio.

B) Certificación del señor Alcalde y señor Cura Párroco, que refrenden los anteriores documentos. En las instancias se hará constar el número de hijos que tiene en la actualidad, edad y cuantos méritos estimen a su favor, como servicios a la Patria, Cruces, etc.

Lo que hago público por medio del Boletín Oficial de la provincia y periódicos de la Capital, para conocimiento de los interesados.

Palencia 24 Septiembre de 1945.

—P. A. de la Cámara Oficial Agrícola: El Secretario general, losé Mañanes.—V.º B.º: El Presidente, R. Cidad.

Distrito Minero de Palencia

2237

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Aprovechamientos.—Concurso de Proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en las siguiente: NOTA

Nombre del peticionario: Don Delfino Peña Montes.

Clase de aprovechamiento: Resíduos carbonosos.

Corriente de donde se deriva el agua: Arroyo de Mudá.

Término municipal donde radican las obras: San Cebrián de Mudá (Palencia).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contán-

dolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en hora hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5 en Valladolid, admitiéndose también en las mismas y du ante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer dia laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Valladolid 25 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas. 2221 días siguientes de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hora de las once de su mañana, con sujeción a las condiciones establecidas y que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento y en el cuso de no efectuarse dicha primera subasta, se tendrá por anunciada la segunda en el mismo día a las doce horas, con sujeción al mismo tipo y condiciones.

Barruelo 26 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, A. Navamuel.

vamuel.

Revilla de Campos

EDICTO

Debiendo proceder esta Junta al abono a los cultivadores y terratenientes de las cantidades que por pastos y rastrojeras les correspondede año actual, se concede un plazo de quince días, a contar desde la publicación en el Boletin Oficial para que los interesados presenten en esta Junta una declaración jurada en la que conste el número de hectáreas que poseen en este término, advirtiendo que el que no le presente en dicho plazo, se entiende que renuncia a lo que pudiera corresponderle por referidos pastos.

Revilla de Campos 25 de Septiembre de 1945.— El Presidente, Gaspar Payo. 2229

Jefatura de Minas

Relación nominal de las minas cuyos títulos han sido otorgados por el Ministerio de Industria y Comercio en 9 de Julio de 1945 y que, recib dos en esta Jefatura del Distrito Minero, obran en la misma a disposición de los interesados o personas debidamente autorizadas por escrito por los mismos.

Número del expe diente	Nombre de la mina	Mineral	Término municipal	Propietario	Vecindad
2.755	Carmen 2.*	Antracita	Velilla de Guardo	D. Rafael Soto Orejón	Madrid
2.765	Los Tres Socios	Antracita	Lores	D. Segismundo Pérez Báscones	Cervera de Pisuerga

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados, surtiendo los mismo efectos que la notificación personal, para aquéllos que no tengan representante legal en la Capital.

Palencia 25 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Jorje E. Portuondo.

Administración de Justicia

Carrión de los Condes Requisitoria

Blas León, Luis; de treinta y dos años, barberc, natural de Valladolid donde estuvo domiciliado últimamente, casado con Lourdes Casado; hijo de Francisco y Purificación, cuyo actual paradero se ignora comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria, y constituirse en prisión acordado en el sumario que contra el mismo se sigue bajo el número 19 de 1945 por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Carrión de los Condes a ventiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.— Marcos Sacristán.—El Secretario, L., Eliodoro de Barbáchano.

Valladolid Requisitoria

Cortés Giménez, Ludivina, de 56 años de edad, gitana, hija de José y Damiana, natural de Vitigudino (Salamanca) con domicilio últimamente en Palencia, calle de la Plata número cinco, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días anteeste Juzgado para ser reducida a prisión incondicional decretada en causa que instruyo número 303 del año 1942 por uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial proceda a la busca, captura y prisión de dicha procesada a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Reinosa

Don Cándido Alonso García, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Hace saber: Que en virtud de haber sido hallado el procesado, Anacleto de la Pinta del Val, de unos 36 años de edad, jornalero, hijo de Anacleto y Docorosa, natural de Piña de Campos, domiciliado últimamente en esta Ciudad o Matamorosa, se deja sin efecto la requisitoria que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, de fecha 7 de Enero de 1944, llamando a dicho procesado en el sumario que se le instruye con el número 64 de 1943, sobre abandono de familia.

Dado en Reinosa a venticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Cándido Alonso. — El Secretario, (ilegible). 2212

Administración Municipal

Valle de Santullán

EDICTO

El primer día hábil a partir de los veinte de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y hora de las once y doce de su mañana respectivamente, se celebrará en la casa Consistorial,

primera subasta de 50 árboles de roble del monte La Mata de la pertenencia del pueblo de Valle de Santullán y 59 árboles de roble del Monte Los Campillos, de la pertenencia del pueblo de Villavellaco, tasados en 2.910'10 y 1.607'13 pesetas respectivamente.

Si quedase desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el mismo día a las quince y dieciseis horas respectivamente.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valle de Santullán 25 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Julián Iglesias. 2222

Cervera de Pisuerga

ANUNCIO

El día 18 de Octubre y hora de las once, tendrá lugar en esta casa Consistorial, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte «Carracedo» por cinco años, para noventa reses vacunas, bajo el tipo de tasación de 900 pesetas y 114 de indemnizaciones.

Cervera de Pisuerga 25 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 2225

Barruelo de Santullán

Subasta de aprovechamiento de aguas

Se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de agua sobrante del monte «La Sierra» del pueblo de Porquera de Santullán, bajo el tipo de canon anual de 2.000 pesetas, cuyo acto ha de tener lugar en la casa Consistorial a los veinte

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarias, a los efectos de reclamación

APROBACION DEL PRESUPUES-TO DE 1945

En cumplimiento a los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público, en sus respectivas Secretarias de Ayuntamientos, por espacio de quince días. Las reclamaciones contra los mismos, podrán ser interpurstas en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda en la provincia, por los contribuyentes o entidades interesadas.

Junta vecinal de Quintanatello de Ojeda.

Fijadas las cuentas municipales Dehesa de Montejo. 2223

Padrón de edificios y solares para 1946

2233 Villasarracino. 2231 Cordovilla la Real. 2230 Villalumbroso. 2228 Guaza de Campos. 2227 Dehesa de Montejo. 2223 Villalobón. 2209 Villameriel. 2210 Población de Campos.

Matricula Industrial 1946

Dehesa de Montejo.

Padrón de vehículos 1946

Cordovilla ia Real.

Dehesa de Montejo.

Villalobón.

Becerril de Campos.

Repartimiento general de Utilidades 2235

Dehesa de Romanos. Añoza.

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA

2242

Ministerio de Cultura 2010